

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **DE-707** 20 MAR 2026

POR LA CUAL SE CANCELA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No.2023 del 26 de julio de 2019, se otorgó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de Corriente Hídrica Río Magdalena , a las señoras Nury Gutiérrez Díaz y Vellanith Perdomo, en beneficio del Predio Lote Vega el Poirá, ubicado en la Vereda El Rincón, jurisdicción del Municipio de Campoalegre(H), para uso Agrícola (riego de Cacao) en un Caudal de 7,7L/S.

Que, Mediante oficio con RAD CAM No. 2025-E25891 de fecha 08 de octubre de 2025 la señora NURY GUTIÉRREZ DIAZ, presenta reclamación frente al cobro de la tasa por uso de aguas, solicitando la cancelación del servicio de riego y el no pago del mismo a su nombre, debido a que el predio fue vendido.

Que, de manera telefónica se le solicita a la usuario la autorización de la otra persona beneficiaria de la concesión, la cual fue allegada mediante radicado Cam No. 2025-E31379 del 09 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, el día 24 de diciembre de 2025, se realiza visita técnica por parte del personal adscrito a esta Territorial, y se deja plasmado lo evidenciado en el concepto técnico No.5962 del 24 de diciembre de 2025, en el cual se concluye lo siguiente:

" ...3. CONCEPTO TECNICO

De conformidad con la solicitud presentada por la señora Nury Gutiérrez Díaz , identificada con cedula de ciudadanía No.36.087.460 y con base en la visita técnica realizada al predio denominado Lote Vega El Poirá, jurisdicción del municipio de Campoalegre, se concluye lo siguiente:

Durante la inspección en campo no se evidenció captación activa del recurso hídrico, ni infraestructura funcional destinada a la derivación, conducción o aprovechamiento del agua superficial para el abastecimiento del Predio. Los elementos del sistema de uso del recurso hídrico se encuentran fuera de operación, sin indicios de aprovechamiento reciente.

Así mismo, si bien se identificó la presencia de una motobomba estacionaria de combustión interna, esta no se encontraba en funcionamiento, ni conectada a sistema alguno de captación o distribución del recurso hídrico al momento de la visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidencia uso del recurso hídrico, ni infraestructura operativa asociada a la concesión, se considera técnicamente Viable la cancelación del permiso de concesión de agua superficial, al predio Lote Vega El Poira.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 la Carta Política, dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Norte procederá a realizar LA CANCELACIÓN de la concesión de aguas superficiales otorgada Mediante Resolución No.2023 del 26 de julio de 2019, a favor de las señoras Nury Gutiérrez Díaz y Vellanith Perdomo, en beneficio del Predio Lote Vega el Poira, ubicado en la Vereda El Rincón, jurisdicción del Municipio de Campoalegre(H).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a las señoras Nury Gutiérrez Díaz y Vellanith Perdomo, Mediante Resolución No.2023 del 26 de julio de 2019, para beneficio del predio Lote Vega el Poira, ubicado en la Vereda El Rincón, jurisdicción del Municipio de Campoalegre(H), para uso Agrícola (riego de Cacao) en un Caudal de 7,7L/S.

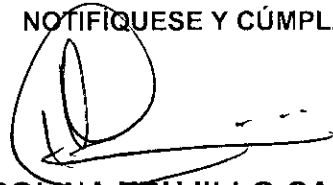
ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las señoras Nury Gutiérrez Díaz y Vellanith Perdomo, indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó Texto Legal: Juliana Perdomo- Contratista Apoyo Jurídico DTA
Expediente: PCA-00087-19



